

ORDENANZA No 0114

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2004-H de enero 12 del 2004 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura.

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 1560 de 1 de diciembre de 1999, publicado en el Registro Oficial No 336 de 10 de diciembre de 1999, se transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Cuerpo de Bomberos y las atribuciones que en relación con la materia y conforme a la Ley de Defensa contra Incendios venía ejerciendo el Ministerio de Bienestar Social;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza No 039, publicada en el Registro Oficial 175 de 2 de octubre del 2000, expidió la Ordenanza de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos de Quito, en la cual normó la organización, funciones y atribuciones del Cuerpo de Bomberos de Quito como ente adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Qué, es facultad del Directorio del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, conocer y proponer proyectos de ordenanzas o sus reformas y someterlas a consideración del Concejo Metropolitano de Quito para su aprobación, órgano que trató y analizó las reformas a la Ordenanza de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos de Quito en sesiones de 14 de agosto y 8 de octubre del 2003;

Que, es necesario incorporar normativa adicional que actualice la estructura organizacional interna del Cuerpo de Bomberos, acorde a la prestación de servicios que este ente especializado desarrolla en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

Expide:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, RELACIONADA CON EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONSTANTE EN LA ORDENANZA No 039.

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 1 de la Ordenanza Metropolitana No 039 por el siguiente:

"Art. 1 CONSTITUCIÓN.- El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos en lo aplicable, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano, la Ley de Régimen Municipal, las ordenanzas expedidas por el Concejo Metropolitano y las resoluciones emitidas por el Directorio y por el Alcalde Metropolitano de Quito".

Art. 2.- Reemplázase el inciso 1ro. del Art. 3 de la Ordenanza Metropolitana No 039 por el siguiente:

"Art. 3 OBJETIVO.- El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito es una Institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir los -flagelos, rigiéndose en lo aplicable por las disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios, sus reglamentos y la presente ordenanza. Su jurisdicción se extenderá al territorio del Distrito Metropolitano de Quito".

Art. 3.- Sustitúyase el Art. 8 de la Ordenanza Metropolitana No 039 por el siguiente;

"Art. 8.- La estructura del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, estará acorde con los objetivos y funciones que se determinan en la presente ordenanza, en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus respectivos reglamentos.

Para cumplir con sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

a) El Directorio será presidido por el Alcalde o su delegado que será un Concejal o Concejala;

b) La Comandancia General del CB-DMQ; y,

c) Nivel Operativo".

Art. 4.- Reemplázase el Art. 10 de la Ordenanza, Metropolitana No. 039 por el siguiente:

"Art. 10.- NIVEL ASESOR.- El Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, es un ente asesor de la Comandancia General CB-DMQ, su gestión se ceñirá a las disposiciones de la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento, en lo aplicable y a la presente ordenanza".

Art. 5.- Reemplázase el Art. 11 de la Ordenanza Metropolitana N° 039, per el siguiente texto:

Art. 11.- ÓRGANO EJECUTIVO.- El órgano ejecutivo lo constituye la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, la cual será responsable de cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas por el Directorio y el Alcalde Metropolitano".

Art. 6.- Reemplázanse los literales c) y d) del Art. 13 de la Ordenanza No 039 por los Siguietes:

"c) El Director Metropolitano de Seguridad Ciudadana, o su delegado".

"d) El Comandante General del Cuerpo de Bomberos, con voz informativa, sin derecho a voto".

Art. 7.- Sustitúyase el Art. 14 de la Ordenanza Metropolitana No 039 por el siguiente texto:

"Art. 14.- Son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:

a) Determinar las políticas, objetivos y metas que deben seguirse para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;

b) Cumplir en lo aplicable las normas de la Ley de Defensa contra Incendios, sus reglamentos, la presente ordenanza y demás normas jurídicas inherentes;

c) Conocer y proponer proyectos de ordenanzas o sus reformas y someterlas a consideración del Concejo Metropolitano para su aprobación;

d) Conocer y aprobar el presupuesto del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y ponerlo en conocimiento del Concejo Metropolitano;

e) Solicitar informes periódicos al Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;

f) Aprobar la estructura administrativa del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y su Reglamento Orgánico Funcional;

g) Aprobar manuales, instructivos, normas administrativas técnicas que se requieran para su funcionamiento, presentadas por el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;

h) Las demás que establecen las leyes, reglamentos, la presente ordenanza y resoluciones vigentes;

i) Designar al Asesor Jurídico y al Auditor Interno de la tema presentada por el Alcalde Metropolitano;

j) Conocer y aprobar los balances generales semestrales de situación y resultados; y,

k) Conceder licencia al Comandante General o declararle en comisión de servicios, por períodos superiores a 60 días".

Art. 8.- Reemplázase el Art. 15 de la Ordenanza Metropolitana No. 039, por el siguiente:

"Art. 15.- Son deberes y atribuciones del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes:

a) Nombrar y remover al Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito de entre los oficiales bómberles de Servicio activo de más alto grado, de conformidad con el reglamento interno respectivo; y,

b) Conceder licencia al Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Quito de hasta 60 días e imponerle sanciones disciplinarias de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución".

Art. 9.- Reemplázase el Art. 16 de la Ordenanza Metropolitana No 039, por el siguiente texto:

"Art. 16.- El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, contará con un Consejo de Administración y Disciplina, integrado por:

a) E) Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, quien lo presidirá;

b) Un delegado de la Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana;

c) Un delegado de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,

d) Los dos oficiales de más alta jerarquía de la Institución.

El Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito; nombrará un Secretario de entre los funcionarios de la Institución, el cual tendrá voz informativa sin derecho a voto.

Cuando el Consejo de Administración y Disciplina los requiera, asistirán con voz informativa funcionarios del Cuerpo de Bomberos y de la Administración Municipal".

Art. 10.- En el literal b) del Art. 17 de la Ordenanza Metropolitana No. 039, sustituyese la palabra "supervisar" por "conocer".

Art. 11.- Sustituyese el Art. 19 de la Ordenanza Metropolitana No 039, por el siguiente texto:

"Art. 19.- El Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito será el representante legal y el ejecutivo responsable de la buena marcha de la Institución. En ausencia del Comandante General, el oficial de más alto rango de la Institución lo remplazará".

Art. 12.- Reemplázase el Art. 20 de la Ordenanza Metropolitana No* 039 por el siguiente:

"Art. 20.- Al Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito le corresponde:

a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, ordenanzas, políticas y resoluciones del Concejo del

Distrito Metropolitano de Quito, del Directorio y del Alcalde Metropolitano de Quito;

b) Velar por el correcto funcionamiento de la Institución a su cargo;

c) Ejecutar mando, inspección, dictar órdenes y directrices de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;

d) Coordinar acciones con la Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana;

e) Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;

f) Solicitar al Alcalde Metropolitano la creación, función o supresión de compañías de bomberos en función de las necesidades de la comunidad;

g) Elaborar los Reglamentos, el Plan Operativo Anual y la Pro forma Presupuestaría y darle trámite legal correspondiente;

h) Autorizar las adquisiciones en base a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública, y Ordenanza Sustitutiva del Capítulo VI del Título U, del Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normas legales vigentes;

i) Nombrar a los oficiales superiores, oficiales subalternos, personal de tropa y administrativo, de acuerdo al Reglamento Interno; y,

j) Las demás que determinen las leyes, reglamento y ordenanzas".

Art. 13.- Elimínase el primer párrafo de la disposición general tercera y la disposición general cuarta de la Ordenanza Metropolitana No 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos de Quito.

Art. 14.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, el 29 de enero del 2004.

f.) Andrés Vallejo Arcos, Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito.

f.) Dra. Martha Bazarro Vinuesa, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 15 y 29 de enero 2004.-Lo certifico.-Quito, 2 de febrero del 2004.

f.) Dra. Martha Bazarro Vinuesa, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 2 de febrero del 2004.

EJECÚTESE

f.) Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito.

CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 2 de febrero del 2004.- Quito, 2 de febrero del 2004.

f.) Dra. Martha Bazarro Vinuesa, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

Es fiel copia del original, lo certifico.- f.) Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.- Quito, a 9 de marzo del 2004.